

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

CONTRATO: SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ALZIRA Y CARCAIXENT (VALENCIA).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CD: TB

OBJETO:

Conforme a las previsiones de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana, una de las funciones que corresponde ejercer a la EPSAR es la de gestionar la explotación de las instalaciones de saneamiento, depuración, reutilización y abastecimiento de titularidad de la Generalitat, así como las de titularidad local o estatal, en virtud del oportuno instrumento de colaboración entre administraciones.

Con fecha 23 de noviembre de 2006, por resolución del Conseller de la entonces denominada Consellería de Infraestructuras y Transporte (DOGV nº 5.410 de 19.12.2006) se encomendó a la EPSAR la gestión de la explotación de la EDAR del sistema de Alzira en los términos municipales de Alzira y otros.

El contrato actualmente vigente para la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de Alzira y Carcaixent fue adjudicado por resolución de 20 de mayo de 2013 a la UTE SAV-DAM (Exp.: 2012/GV/0014), por un periodo inicial de CUATRO (4) AÑOS, prorrogable hasta un máximo de ocho, iniciándose la prestación del mismo con fecha 1 de Julio de 2013, y finalizando inicialmente el periodo de vigencia del mismo el próximo día 30 de junio de 2021. No obstante a fin de dar continuidad al servicio hasta el momento en que pueda iniciarse la ejecución del nuevo contrato a licitar, se han aprobado en fecha 25/05/2021 y 04/10/2021 dos sucesivas prórrogas con carácter extraordinario y por razones de interés público, quedando establecido su vencimiento para el próximo día 30/06/2022.

En virtud de todo ello y a fin de dar cobertura y continuidad al servicio a partir del vencimiento del contrato actualmente en vigor, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone la tramitación de un nuevo contrato de servicio conforme a los artículos 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el cual deberá ser licitado por el PROCEDIMIENTO ABIERTO a que se refiere el artículo 156 LCSP, previsto con carácter ordinario en el artículo 131.2 LCSP, y utilizando los criterios de adjudicación recogidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES de dicho contrato, dado el objeto del mismo por el riesgo que ello implicaría para la correcta ejecución del mismo, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones previstas en el contrato, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El presupuesto base de licitación propuesto para el plazo de ejecución previsto (4 años), asciende a la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.542.938,88 €), IVA excluido, correspondiéndole un importe en concepto de 10 % de IVA de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (854.293,89 €).

Por otra parte, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo señalado en el artículo 101 LCSP, asciende a 10.678.673,60 €, IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga del mismo hasta alcanzar una duración máxima de CINCO (5) años, tal y como se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (€/sin IVA)	Presupuesto prorrogas (€/sin IVA)	Valor estimado contrato (€/sin IVA)
8.542.938,88	2.135.734,72	10.678.673,60

Este Departamento, tras los estudios realizados, considera que se ha realizado una correcta estimación y adecuación del precio para el contrato de referencia, y estima que su valor es adecuado al mercado.

Del mismo modo, se justifica la necesidad del contrato dada la insuficiencia, falta de adecuación y conveniencia de no ampliación de los medios humanos y materiales con los que cuenta la EPSAR para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato, siendo por tanto necesaria la contratación del servicio de referencia con empresas debidamente capacitadas que cuenten con los medios personales y materiales o técnicos suficientes para ello.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Valencia, a fecha de la firma electrónica

José Antonio Basiero Sichet
TÉCNICO DPTO. PROYECTOS,
OBRAS Y EXPLOTACIONES